

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2023

PREÁMBULO

I. La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, publicada en el BOE 25 de febrero de 2022 (LCU), tiene un doble objeto:

a) Por un lado, establecer las bases de la convivencia en el ámbito universitario para todos los colectivos universitarios (estudiantado, personal docente e investigador y del personal de administración y servicios) fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

b) Por otro, establecer el régimen disciplinario del estudiantado universitario, rigiéndose el régimen disciplinario del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios por lo dispuesto en su normativa específica.

II. El artículo 3 de la LCU establece que, con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario, las universidades públicas y privadas aprobarán sus propias Normas de Convivencia, que serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto respecto de sus actuaciones individuales, como colectivas.

De manera particular, las Normas de Convivencia deberán ajustarse a principios básicos como el respeto y protección a las personas afectadas, la protección de su dignidad, la imparcialidad y el trato justo a todas las partes, la confidencialidad, la diligencia y celeridad del procedimiento, entre otros. A su vez, deberán ajustarse a las normas sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de género. En materia de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, por racismo o xenofobia o por cualquier otra causa, deberán incluir también medidas de prevención primaria y secundaria, y dispondrán de procedimientos específicos para dar cauce a las quejas y denuncias. Para evitar el mantenimiento de los efectos nocivos mientras se tramitan los procedimientos, y para asegurar la eficacia de la resolución, se contempla la posibilidad de adoptar medidas provisionales e, igualmente, se prevé el desarrollo de medidas de acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y previsiones contenidas en la legislación laboral que resulte aplicable al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de las universidades.

III. Por otro lado, el Título I de la LCU, emplaza a las universidades públicas y privadas a desarrollar medios alternativos de solución de los conflictos.

Los principios sobre los que deben configurarse estos medios alternativos indica que son los de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, flexibilidad, calidad y transparencia. Para garantizar estos principios y concretarlos en el marco de los procedimientos, la norma prevé que se podrán elaborar manuales de actuación. Asimismo, las universidades podrán fomentar la formación técnica de las personas mediadoras.

IV. Finalmente hay que reseñar que se prevé la creación en el seno de las universidades de una Comisión de Convivencia, con representación paritaria de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

V. La Universidad de Alcalá es una Institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Tal y como prevén sus Estatutos, la Universidad de Alcalá, en el cumplimiento de sus fines y funciones, actúa de acuerdo con los principios y valores de libertad, igualdad de derechos y oportunidades, justicia, pluralismo y participación democrática. Además, somete su gestión a los criterios superiores de respeto al medio ambiente, sostenibilidad en el uso de los recursos y solidaridad.

El presente Reglamento tiene por objeto aprobar las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá, estableciendo así las bases de la convivencia en el ámbito de toda la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá, de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

No obstante la necesidad de aprobar las presentes Normas de Convivencia, por mandato de lo establecido en la LCU, hay que decir que la Universidad de Alcalá ya dispone de un Código Ético General de la Universidad de Alcalá, que pretende servir de orientación y guía inspiradora de los comportamientos y conductas que deben seguir la totalidad de miembros de la comunidad que conforma la Universidad de Alcalá –estudiantado, personal docente e investigador, personal de administración y servicios y responsables de la gestión- en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus respectivos deberes. Dicho Código, que carece de carácter sancionador o disciplinario, tiene como propósito contribuir a la mejora del clima ético de la Universidad de Alcalá, en sus diferentes manifestaciones, y su vocación meramente orientativa o preventiva.

Igualmente son reseñables los siguientes Reglamentos y Protocolos conexos con las presentes normas de Convivencia, que mantienen su vigencia y que contienen muchas de las medidas de prevención que exige la nueva LCU:

- Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017.
- Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá, aprobado en sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud de 5 de diciembre de 2017 y aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017.
- Reglamento de la Universidad de Alcalá del Defensor Universitario, aprobado en la sesión del Claustro de 4 de junio de 2004 y modificado en la sesión de 30 de mayo de 2005.

Finalmente hay que mencionar que en cumplimiento de la LCU se ha creado la Comisión de Convivencia mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 20 de octubre de 2022 y se ha aprobado el Reglamento del régimen disciplinario del estudiantado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2023.

El presente Reglamento ha sido elaborado siguiendo los mandatos de la LCU, con criterios participativos y de audiencia a la comunidad universitaria, a través de consulta pública del anteproyecto de reglamento, además de seguir el cauce establecido en el Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2004 y modificado en Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021.

TÍTULO PRELIMINAR

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto aprobar las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá, estableciendo así las bases de la convivencia en el ámbito de toda la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria (LCU).

2. Para ello se regula, además, el funcionamiento de la Comisión de Convivencia, y la mediación como modalidad alternativa de resolución de conflictos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá son de aplicación a toda la comunidad universitaria, integrada por el sector del personal docente e investigador, el estudiantado propio y de movilidad y el personal de administración y servicios.

2. Estas Normas de Convivencia serán también aplicables a quienes sin pertenecer a la comunidad universitaria lleven a cabo cualquier actividad académica o no, debidamente autorizada, dentro de las instalaciones de la Universidad de Alcalá.

3. Las presentes Normas de Convivencia se aplicarán tanto en todos los espacios universitarios físicos como en las plataformas y aplicaciones electrónicas de la Universidad de Alcalá.

4. El estudiantado de la Universidad de Alcalá que se encuentre realizando una estancia en otra Universidad o Centro educativo en el marco de un programa de movilidad se encontrará sujeto al cumplimiento de las Normas de Convivencia contenidas en este Reglamento en cuanto puedan resultarles de aplicación. Ello se entenderá sin perjuicio del deber de cumplir las normas sobre convivencia y las demás que le resulten de aplicación de su Universidad o Centro de destino.

Artículo 3. Finalidad

La finalidad de las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá es favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de las actividades universitarias.

Artículo 4. Carácter vinculante

1. Las Normas de Convivencia de la Universidad son de obligado cumplimiento para todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación tanto en sus actuaciones individuales como en aquellas que realicen de una forma colectiva.

2. Las personas integrantes de la comunidad universitaria en relación con sus actividades universitarias están sujetas a la observancia de las leyes, de los Estatutos de la Universidad de Alcalá y de sus normas de desarrollo y en particular de las presentes Normas de Convivencia.

SECCIÓN SEGUNDA. ÓRGANOS ENCARGADOS DE VELAR POR ESTAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 5. Competencias

1. El Consejo de Gobierno, como órgano colegiado de gobierno general de la Universidad de Alcalá, velará por el cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia.

2. Las solicitudes de intervención en relación con conflictos de convivencia, tendrán que dirigirse a la atención de la Presidencia de la Comisión de Convivencia, por alguno de los siguientes medios: por correo electrónico, por Sede Electrónica, presencialmente en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas remitiendo el escrito de solicitud de intervención normalizado que se recoge en el Anexo I de este reglamento como Documento nº 1.

Con el fin de garantizar la debida confidencialidad, la denuncia, comunicación o traslado de información deberá remitirse a la Presidencia de la Comisión de Convivencia mediante el Documento nº 2 (Anexo II). Esta documentación deberá ir en sobre cerrado y ser entregada a los efectos de trasladarse a la Presidencia de la Comisión de Convivencia en cualquiera de los puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá, o ser remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión de Convivencia. Dicho sobre incluirá todos los documentos que el solicitante considere necesario aportar.

3. Las denuncias, comunicaciones y traslado de información relativas a acoso, violencia o discriminación sexual, por razón de sexo, orientación sexual o de identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá se dirigirán a la Unidad de Igualdad, según lo previsto en el apartado V del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá. (Anexo III)

4. Las denuncias, comunicaciones y traslado de información relativas a acoso laboral se dirigirán a la Secretaría General, según lo previsto en el apartado V del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá. (Anexo IV)

5. Los restantes órganos integrantes del gobierno de la Universidad de Alcalá, de sus centros, Departamentos e Institutos Universitarios están implicados en la garantía del estricto cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 6. Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá

1. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá es un órgano colegiado que tiene como finalidad principal velar por la convivencia pacífica en la Universidad de Alcalá, y garantizar el correcto funcionamiento del mecanismo de mediación y de la tramitación del procedimiento de mediación como medios de solución de conflictos de convivencia en los términos del Título II de las presentes Normas de Convivencia y del Título II del Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Alcalá.

2. La composición, organización y funcionamiento de esta Comisión se establecen en la Sección I del Título II de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 7. Medios para la correcta aplicación de las Normas de Convivencia

La Secretaría General, como garante de la legalidad de la Universidad, prestará la colaboración que sea necesaria y ofrecerá los medios y asesoramiento que sean precisos a los distintos órganos que lo requieran para contribuir a la correcta aplicación de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 8. Comisión de Prevención del Acoso Laboral

La Comisión de Prevención del Acoso Laboral actuará de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá.

Artículo 9. Actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género

La Dirección de la Unidad de Igualdad actuará de conformidad con el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá.

Artículo 10. Actuaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad promoverá cuantas actuaciones sean precisas para que el desarrollo de las actividades que se realizan en el ámbito de esta institución sea seguro y contribuya a mejorar la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

TÍTULO PRIMERO. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS****Artículo 11. Principios a los que están sujetos las Normas de Convivencia**

1. Las Normas de Convivencia del presente Título pretenden favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno derecho de los Derechos Fundamentales y los valores democráticos y promover:

- a) El respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables;
 - b) la libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra;
 - c) la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social;
 - d) la transparencia en el desarrollo de la actividad académica;
 - e) la utilización y conservación de los bienes y recursos de la universidad de acuerdo con su función de servicio público;
 - f) el respeto de los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital;
 - g) la utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con los protocolos establecidos.
2. En todo caso se garantiza la libertad de expresión y derechos de reunión, asociación, manifestación, huelga y paro académico legalmente reconocidos.

SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS DE CONVIVENCIA**Artículo 12. Normas básicas de convivencia**

1. Todas las personas de la comunidad que integran la Universidad de Alcalá respetarán y se someterán a la Constitución y a la totalidad de las normas en vigor, respetando la dignidad humana y sus derechos fundamentales, en línea con el compromiso de la Universidad de Alcalá con los derechos humanos.

Igualmente serán respetuosos de la libertad, equidad, solidaridad y diversidad, y velarán por el cumplimiento de los valores medioambientales y de desarrollo sostenible.

2. La actuación de todas las personas de la comunidad universitaria estará presidida por la honradez, veracidad, rigor, justicia, eficiencia, respeto y responsabilidad, velando, especialmente, por la protección de la propiedad intelectual y por la protección de la imagen institucional, con fidelidad a los valores y fines estatutarios.

3. Es reprochable toda actuación que suponga violencia o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de las personas de la comunidad universitaria, así como del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad de Alcalá.

4. La Universidad de Alcalá promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones y en la elaboración y ejecución de sus propias políticas el respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables.

5. Todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá tienen el derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto y cortesía en su relación con el resto de las personas integrantes de la comunidad universitaria en las actividades docentes, académicas, culturales, lúdicas, administrativas, laborales y de prestación de servicio, o de cualquier otro tipo, en las que participen. Como parte de esta actitud de respeto, todas las personas tienen derecho a ser tratadas de forma educada.

6. La actitud de respeto deberá observarse, asimismo, en el uso legítimo que se haga de Internet, entornos y aulas virtuales y en las redes sociales, todo ello sin perjuicio del pleno respeto a la libertad de expresión de todas las personas de la comunidad universitaria

7. Garantizando, en todo caso, el pleno respeto a la libertad individual, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho a la libre elección de imagen, todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá tienen el deber de guardar una indumentaria ajustada a las actividades y al contexto en las que participen.

Artículo 13. Libertad de expresión

1. Todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá podrán expresar libremente sus ideas y opiniones en el ámbito académico sin que se pueda establecer ninguna clase de censura.

2. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Alcalá, incluida sus entornos digitales, no ampara ni el insulto ni las ofensas a personas o instituciones ni ninguna forma de violencia, discriminación o acoso contra las personas.

3. No se admitirá ninguna actuación que impida o menoscabe el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Alcalá en desarrollo de actividades que hayan sido debidamente autorizadas por las **autoridades competentes** de la Universidad.

Artículo 14. Normas básicas de uso de los bienes y recursos de la Universidad de Alcalá

1. Todas las personas de la comunidad universitaria tienen el deber de cuidar y usar correctamente las instalaciones, bienes y equipos de la Universidad de Alcalá y de sus entidades concesionarias, así como el de hacer un uso racional del agua, la energía, las comunicaciones, y el resto de sus recursos.

2. Todas las personas de la comunidad universitaria deben tener especial cuidado y respeto a los bienes declarados bienes de interés cultural, patrimonio histórico- artístico, monumentos, así como con otros bienes que estén sujetos a un régimen de especial protección consecuencia de la declaración de la Universidad de Alcalá como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Artículo 15. Normas básicas de convivencia del estudiantado de la Universidad de Alcalá

1. El estudiantado debe comportarse en clase correctamente, cumpliendo las normas que el profesorado haya establecido para el buen desarrollo de las clases.

2. El estudiantado debe dirigirse con respeto hacia el profesorado, resto de estudiantado y el personal de administración y servicios de la Universidad.

3. El estudiantado:

a) Deberá ser honesto, absteniéndose de hacer uso de fuentes no autorizadas y no incurrir en plagio o engaño, ni revelar documentos, informes o datos de cuyo carácter confidencial sea conocedor.

b) Deberá ser solidario y colaborador entre sí en la consecución de objetivos y proyectos comunes.

- c) Deberá ser tolerante, aceptando a los demás como son, y respetar las opiniones de todas las personas, sin incurrir en actividades de tipo discriminatorio por cualquier rasgo o característica de las mismas.
- d) Deberá ser responsable, dispuesto a asumir sus actos y consecuencias.
- e) Deberá cumplir todas sus obligaciones como discente, cultivando el respeto a la integridad de las restantes personas de la comunidad universitaria y de las sedes, instalaciones y equipamientos universitarios.

Artículo 16. Normas básicas de convivencia del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios de la Universidad de Alcalá

1. Todo el personal de la Universidad de Alcalá observará en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverá el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, actuando en el desempeño de sus funciones y tareas con imparcialidad, objetividad, diligencia, lealtad y buena fe con la Universidad y en las relaciones con toda la comunidad universitaria.
2. A fin de evitar la incursión en conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público, el personal de la Universidad de Alcalá:
 - a) No contraerá obligaciones económicas ni intervendrá en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
 - b) Se abstendrá de intervenir en aquellos asuntos en los que tenga interés personal, así como de realizar cualquier actividad privada que pueda suponer un riesgo de incurrir en conflictos de intereses con su puesto público.
3. En especial, el personal docente e investigador velará por el cumplimiento de estos principios en el desarrollo de actividades derivadas de la suscripción de contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la vigente Ley Orgánica de Universidades, sin perjuicio del régimen aplicable a las empresas de base tecnológica (EBTs).
4. El personal de administración y servicios, por su parte, cuidará especialmente de que la tramitación de los procedimientos de los que sea responsable se lleve a cabo de manera que en ningún caso se derive de ello beneficio para su entorno familiar o social inmediato, ni privilegio para los titulares de cargos públicos.
5. Todo el personal de la Universidad de Alcalá debe rechazar cualquier regalo, favor o servicio ventajoso que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
6. El personal ejercerá sus funciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose de conductas contrarias al mismo y de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en la prestación de los servicios públicos.
7. El personal de la Universidad de Alcalá guardará secreto acerca de los hechos o informes conocidos con ocasión del ejercicio de sus competencias, sin que en ningún caso pueda utilizar información obtenida por razón de su puesto de trabajo en provecho propio o de un tercero, ni en perjuicio de la Universidad.
8. El personal al servicio de la Universidad de Alcalá gestionará, protegerá y conservará adecuadamente los recursos públicos, que sólo podrán ser utilizados con la finalidad para la cual les hayan sido asignados. La administración de los recursos y bienes públicos estará presidida por el principio de austeridad.

Artículo 17. Normas de convivencia y principios de buen gobierno de los cargos directivos y puestos de responsabilidad

1. Las personas titulares de puestos de responsabilidad o de cargos directivos universitarios actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos que se les encomienden, y en el ejercicio de su cargo respetarán los principios de imparcialidad, trato igual y no discriminación, diligencia, calidad y, en especial, mantendrán una conducta digna y de respeto y corrección en sus relaciones con sus subordinados y con los destinatarios de sus decisiones.

2. Las personas titulares de puestos directivos y de responsabilidad ejercerán los poderes que les atribuyan las normas vigentes con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Universidad. En ningún caso se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, ni se valdrán de su posición en la Universidad para obtener ventajas personales o materiales, absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su dignidad.

SECCIÓN TERCERA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

Artículo 18. Principios generales de prevención

1. La Universidad de Alcalá promoverá todo tipo de actuaciones tendentes al impulso y conocimiento de estas Normas de Convivencia.

2. Especialmente promoverá una cultura de tolerancia cero frente a cualquier tipo de conducta constitutiva de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, origen nacional, orientación sexual, identidad, o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. La Universidad de Alcalá establecerá medidas para prevenir, detectar y erradicar cualquier tipo de conducta enumerada en el apartado anterior, fomentando especialmente el buen trato exento de toda violencia, así como un procedimiento de actuación ante las denuncias presentadas por comportamientos de dicha naturaleza, garantizando la asistencia y protección a las víctimas, bajo los principios de respeto, objetividad, imparcialidad, celeridad en la respuesta y confidencialidad.

4. La Universidad de Alcalá, a través de su Unidad de Igualdad, ofrecerá un servicio especializado para el desarrollo del principio de igualdad entre todas las personas de la comunidad universitaria, y tiene por objeto el impulso, desarrollo, coordinación y evaluación de todas aquellas políticas de igualdad de oportunidades adoptadas en y desde la Universidad que favorezcan la no discriminación entre personas de diferente sexo y/o género en el ámbito universitario.

5. La Universidad de Alcalá, a través de su Unidad de Atención a la Diversidad, ofrecerá un servicio especializado de apoyo y asesoramiento con el objeto de impulsar el desarrollo, coordinación y evaluación de todas aquellas actuaciones adoptadas en y desde la Universidad de Alcalá que favorezcan la plena inclusión de las personas de la comunidad universitaria con diversidad.

Artículo 19. Medidas de acción positiva

1. La normativa de la Universidad de Alcalá en los distintos ámbitos de actuación deberá incluir medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables de la comunidad universitaria.

2. Las medidas de acción positiva que se adopten por parte de los órganos de la Universidad de Alcalá en favor de personas vulnerables serán compatibles con las demás acciones que puedan llevar a cabo tanto instituciones públicas como entidades privadas, salvo que legalmente esté excluida esta compatibilidad.

3. La Universidad de Alcalá procurará, de acuerdo con las determinaciones que se contengan en la legislación que resulte de aplicación y en su propia normativa, facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de los miembros de la comunidad universitaria con las actividades académicas, de investigación, profesionales y de estudio.

Artículo 20 Principios de prevención en el estudiantado

1. La Universidad de Alcalá realizará las acciones adecuadas para que el estudiantado:

a) Sea honesto, de manera que se abstenga de hacer uso de fuentes no autorizadas y no incurra en plagio o engaño, ni revele documentos, informes o datos de cuyo carácter confidencial sean concededores.

b) Sea solidario y colabore entre sí en la consecución de objetivos y proyectos comunes.

c) Sea tolerante, acepte a los demás como son y respete las opiniones de todas las personas, sin incurrir en actividades de tipo discriminatorio por cualquier rasgo o característica de las mismas.

d) Sea responsable, dispuestos a asumir sus actos y consecuencias.

e) Cumpla todas sus obligaciones discentes, cultivando el respeto a la integridad de los restantes miembros de la Universidad y de las sedes, instalaciones y equipamientos universitarios.

2. El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios, cada uno dentro de su ámbito funcional, promoverá que el estudiantado tenga sentido de la justicia y conozcan la normativa de la Universidad de Alcalá, de manera que puedan actuar racionalmente y con objetividad e imparcialidad en la resolución de sus diferencias con el estudiantado implicado.

Artículo 21. Principios prevención frente a la violencia, discriminación o acoso sexual y por razón de sexo

La Universidad de Alcalá, a través de sus órganos y unidades con competencia en la materia, velará por el cumplimiento del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá con la finalidad de prevenir tales comportamientos, y, en concreto, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a. Realizará campañas de sensibilización e información dirigidas a promover una cultura de “tolerancia cero” frente a cualquier forma de acoso o discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito universitario, promoviendo la formación en igualdad de trato entre hombres y mujeres, la no discriminación y el deber de respetar la diversidad y la dignidad de las personas.

b. Garantizará el conocimiento de las presentes normas y del “Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá” por todas las personas de la comunidad universitaria, mediante su publicación permanente y accesible en la web de la Universidad y otros medios de difusión establecidos en el mismo.

c. Atenderá las consultas sobre el contenido del “Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá”, con el fin de facilitar la resolución de cualquier duda sobre el procedimiento de actuación frente a posibles situaciones de acoso y/o discriminación.

d. Elaborará planes de formación en materia de prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, dirigidos a los distintos colectivos de la comunidad universitaria, estableciendo pautas para identificar dichas situaciones, con el fin de evitar que se produzcan.

e. Promoverá, en coordinación con el Servicio de Prevención, la elaboración de estudios que permitan la identificación de los factores psicosociales que propician los diversos tipos de acoso, a través de métodos de evaluación de riesgos, que permitan su prevención.

f. Incluirá en el procedimiento de contratación la obligación de las empresas contratantes de conocer y cumplir con los contenidos del “Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá”

Artículo 22. Principios de prevención frente al acoso laboral

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.5 de sus Estatutos, la Universidad de Alcalá se compromete a crear las condiciones necesarias que favorezcan el que sus miembros disfruten de un entorno de trabajo saludable en el que la dignidad de las personas se respete en todo momento y las relaciones laborales y profesionales sean enriquecedoras para el conjunto de la comunidad universitaria.

2. Igualmente, tal como se establece en el artículo 6.3 de los Estatutos, la Universidad de Alcalá entiende que el acoso psicológico en el trabajo, en cualquiera de sus modalidades, es inaceptable, comprometiéndose a hacer uso de su autoridad y sus recursos para asegurar el derecho de sus miembros a disfrutar de un entorno laboral en el que la dignidad de las personas sea respetada.

3. La Universidad de Alcalá, a través de sus órganos y unidades con competencia en la materia, velará por la prevención y erradicación del acoso laboral.

4. El Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá contiene los principios y estrategias de prevención primaria y secundaria frente al acoso laboral, así como el procedimiento de actuación establecido al efecto, debiendo, en concreto, realizar las siguientes actuaciones:

a. Estrategias de prevención de riesgos psicosociales, tales como:

1. Respetar los criterios establecidos por la Ergonomía y Psicociología a la hora de diseñar y modificar los puestos de trabajo y los espacios.

2. Diseñar y aplicar una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales, en coherencia con una adecuada política de evaluación y control de los riesgos laborales en general.

3. Planificar adecuadamente la realización de la evaluación de riesgos psicosociales de los diferentes puestos de trabajo de la UAH, siguiendo criterios técnicos.

4. Establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos específicos para la resolución de los mismos.

5. Los responsables de cada Unidad, Proyecto de Investigación, Departamento o Servicio de la UAH, deberán promover y fomentar acciones específicas como: asumir el compromiso de erradicar todos los tipos de acoso y de difundir y divulgar el Protocolo de Prevención de riesgos laborales entre el personal a su cargo; fomentar conductas de tolerancia cero frente a cualquier tipo de violencia en el ámbito de su competencia; poner en práctica los instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos específicos para la resolución de los mismos; observar las medidas preventivas y recomendaciones recogidas en las correspondientes evaluaciones de riesgos laborales, especialmente en lo que al ámbito psicosocial se refiere.

b. Estrategias de sensibilización y formación tales como:

1. Proporcionar una formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigida a las personas responsables de las distintas Unidades, Proyectos de Investigación, Departamentos y Servicios de la UAH.

2. Organizar actividades formativas específicas para las personas que en la UAH son responsables de la gestión y resolución de los casos de acoso que pudieran identificarse, tanto personal como representantes sindicales.

3. Incorporar en los programas de formación de la UAH cursos y acciones formativas e informativas destinadas específicamente a la prevención y resolución de conflictos, dirigidos a todas las personas trabajadoras, para que puedan reconocerlos y atajarlos, en su caso, desde su origen.
4. Difundir información sobre riesgos psicosociales en general y prevención del acoso laboral en particular, a través de la intranet, de la web del Servicio de Prevención y de otros medios de comunicación internos.
5. Elaborar documentos divulgativos sobre el riesgo psicosocial y las medidas preventivas, difundiéndolos adecuadamente.
6. Proporcionar información al personal sobre la existencia del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá y de dónde lo pueden encontrar.
7. Incluir en el procedimiento de contratación la obligación de las empresas contratantes de conocer y cumplir los contenidos en el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Universidad de Alcalá.

Artículo 23. Principios de prevención frente a otros tipos de violencia, discriminación o acoso

1. La Universidad de Alcalá, a través de sus órganos y unidades con competencia en la materia, velará la erradicación de todo tipo de violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Para ello realizará campañas de sensibilización e información dirigidas a promover una cultura de “tolerancia cero” frente a cualquier forma de violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el ámbito universitario, promoviendo la formación en igualdad, la no discriminación y el deber de respetar la diversidad y la dignidad de las personas.
3. Se garantizará el conocimiento de las presentes normas y realizará un Protocolo de prevención y actuación frente a violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, que se distribuirá para el conocimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante su publicación permanente y accesible en la web de la Universidad y otros medios de difusión establecidos en el mismo.
4. Atenderá las consultas sobre el contenido del Protocolo del párrafo anterior con el fin de facilitar la resolución de cualquier duda sobre el procedimiento de actuación frente a posibles situaciones de violencia, acoso y/o discriminación.
5. Elaborará planes de formación en materia de prevención violencia, discriminación y acoso por origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, dirigidos a los distintos colectivos de la comunidad universitaria, estableciendo pautas para identificar dichas situaciones, con el fin de evitar que se produzcan.
6. Promoverá, en coordinación con el Servicio de Prevención, la elaboración de estudios que permitan la identificación de los factores de riesgo que propician los diversos tipos de acoso, a través de métodos de evaluación de riesgos, que permitan su prevención.

TÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

Artículo 24. Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia

1. En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, se establecen en los artículos siguientes las previsiones de la Universidad de Alcalá, relativas a medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia, basados en la mediación, para ser aplicados a toda la comunidad universitaria.

2. El mecanismo de mediación es un procedimiento de carácter voluntario en el que, a través de un diálogo activo y respetuoso asistido por una persona mediadora, las partes de un conflicto derivado del incumplimiento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá pertenecientes al mismo o diferente sector intentan llegar a un acuerdo para su solución.

3. El mecanismo y el procedimiento de mediación se ajustarán, en todo caso, a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.

4. La mediación, como medio alternativo de solución de conflictos, se llevará a cabo sin perjuicio de las funciones que confiere al Defensor Universitario la normativa vigente aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25. Registro de personas mediadoras de la Universidad de Alcalá

1. Se crea un Registro de personas mediadoras en la Universidad de Alcalá, dependiente de la Comisión de Convivencia, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo, formado por los siguientes grupos de personas:

- a) Las personas integrantes de la Comisión de Convivencia.
- b) Las personas titulares del Decanato de Facultad, Dirección de Escuela Universitaria, Dirección de Departamento y Dirección de Institutos Universitarios.
- c) Las personas que ostenten la titularidad de la Dirección y/o Jefaturas de los Servicios de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Alcalá.
- d) Los Delegados y Delegadas Generales de la Facultad o Escuela Universitaria.
- e) Las personas de la comunidad universitaria que lo soliciten, ya sea estudiantado, personal docente e investigador o personal de administración servicios.

2. La inscripción en el Registro tendrá lugar por acuerdo de la Comisión de Convivencia, previa solicitud de la persona interesada, una vez acreditado el haber superado el curso de formación en mediación ofertado por la Universidad. La persona integrante de la Comisión de Convivencia que solicite su inscripción en el Registro se abstendrá en la decisión que concierna a su inscripción.

3. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá propondrá a las partes una persona mediadora que les asista en la mediación, que podrá pertenecer a cualquiera los grupos que forman el Registro, de conformidad con lo dispuesto, según el caso, en el artículo 33 de este Reglamento o en los artículos 19 a 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado.

Artículo 26. Ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios del estudiantado

1. El procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios del estudiantado, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 19 a 23 del Reglamento de régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

2. Quedan excluidos del ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios del estudiantado aquellos supuestos que pudieran involucrar situaciones de violencia, discriminación o acoso y aquellos casos que pudieran involucrar fraude académico o deterioro del patrimonio de la Universidad de Alcalá.

Artículo 27. Hechos potencialmente constitutivos de delito

Cuando se considere que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delito, la Comisión de Convivencia suspenderá el procedimiento de mediación, poniéndolo en conocimiento de la persona titular del Rectorado, quien lo trasladará a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

Artículo 28. Protección a las víctimas

1. La Universidad de Alcalá velará porque las víctimas de cualquier naturaleza tengan, en todo momento, información sobre sus derechos y un acompañamiento psicológico y jurídico que favorezca su recuperación a través de las Unidades de Igualdad y Atención a la Diversidad, que estarán coordinadas con la Comisión de Convivencia y que informarán a las víctimas que lo soliciten de los medios que la Universidad pone a su disposición a estos efectos.

2. Se procederá con la confidencialidad necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, que podrán ser asistidas por algún representante u otro acompañante de su elección, a lo largo del procedimiento.

SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**Artículo 29. Composición**

1. La Comisión de Convivencia es nombrada por el Claustro para un periodo de dos años y estará integrada por seis personas titulares: dos representantes del estudiantado, dos representantes del personal docente e investigador y dos representantes del personal de administración y servicios, todas ellas seleccionadas por los sectores a los que pertenezcan las personas claustrales designadas.

2. También se nombrarán cuatro personas suplentes para cada colectivo, señalando en el mismo acto de nombramiento el orden de prelación de las mismas.

3. Las personas suplentes pasarán a integrar la Comisión de Convivencia en caso de vacante, así como cuando concurra causa de abstención o recusación en alguna de las personas titulares. En caso de agotarse la lista de suplentes, se realizará nuevo nombramiento de titulares y suplentes para dicho colectivo.

Artículo 30. Funciones de la Comisión de Convivencia

1. Canalizar las consultas e iniciativas del estudiantado, el personal docente e investigador y personal de administración y servicios para la mejora de la convivencia, y formular propuestas en este ámbito.

2. Promover la utilización del mecanismo de mediación para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de las Normas de Convivencia.

3. Realizar, en su caso, sesiones informativas para comunicar a las personas involucradas la disponibilidad y alcance del mecanismo o del procedimiento de mediación.

4. Comunicar a los órganos, que de acuerdo con lo dispuesto por las Normas de Convivencia resultaran competentes, los hechos que pudieran constituir faltas de conformidad con el régimen disciplinario que resulte aplicable en cada caso.

5. Tramitar el procedimiento de mediación como alternativa al régimen disciplinario del estudiantado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá, cuando así lo considere procedente.

6. Tramitar el procedimiento de mediación, a solicitud de las partes en conflicto, para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de las Normas de Convivencia sin perjuicio de las competencias propias del Defensor Universitario.

Artículo 31. Funcionamiento de la Comisión de Convivencia

1. Las personas titulares, en la sesión constitutiva de la Comisión, elegirán a la Presidencia y a la Secretaría. Corresponde a la Presidencia convocar y presidir las sesiones.

2. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia que elija, que será de distinto sector y lo sustituirá en casos de ausencia.

3. Los miembros de la Comisión de Convivencia no podrán intervenir en ningún asunto en el que concurra alguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las actuaciones de la Comisión de Convivencia se regirán por los principios de independencia y autonomía.

5. Las personas integrantes de la Comisión deberán guardar estricta confidencialidad acerca de los asuntos tratados en las sesiones celebradas, así como de cuanta documentación conozcan en el cumplimiento de sus funciones.

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de votos, debiendo estar presentes, para la validez de la votación, al menos un miembro de cada sector de la comunidad universitaria

7. La Comisión de Convivencia se dotará de un Protocolo de Actuación en el procedimiento de mediación, respetando el procedimiento de mediación como alternativa al régimen disciplinario del estudiantado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

8. Las personas integrantes de la Comisión de Convivencia no tienen derecho a percibir ningún tipo de indemnización o retribución por el desarrollo de sus funciones en dicha Comisión.

SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 32. Regulación del procedimiento de mediación

1. El mecanismo de mediación ante la Comisión de Convivencia se iniciará, en el caso del procedimiento disciplinado del estudiantado, una vez concluida la práctica de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el 19 a 23 del Reglamento de Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

2. El procedimiento de mediación, a solicitud de las partes en conflicto, para intentar dar respuesta a los conflictos que pudieran plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector, por la vulneración de las Normas de Convivencia, se llevará a cabo en base a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 33. Iniciación

1. El mecanismo de mediación se iniciará a propuesta de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá, por propia iniciativa o a solicitud de un miembro de la comunidad universitaria. En todo caso, solo podrá ponerse en marcha si todas las partes prestan su consentimiento tras recibir la información necesaria sobre el contenido y efectos de acogerse a este mecanismo.

2. Recibida la solicitud de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de este Reglamento, a la vista del contenido de la misma, y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su recepción, la Comisión de Convivencia, tras un primer análisis del contenido de la solicitud procederá a admitir o a no admitir a trámite la solicitud, notificándolo a la persona solicitante, una vez verificada la procedencia del mecanismo de mediación, excluyendo del mismo comportamientos o conductas que pudiesen tener la consideración de faltas, según el régimen disciplinario aplicable, o puedan ser constitutivas de delito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

3. En la solicitud se tendrá que consignar con claridad la petición de acogerse al mecanismo de mediación, el objeto del conflicto y las partes que puedan estar involucradas de conformidad con lo indicado en el artículo 5.2. La Comisión de Convivencia recabará de las restantes partes del conflicto que manifiesten si aceptan o no acogerse al mecanismo de mediación. Las partes deberán pronunciarse al respecto en el plazo de cuatro días hábiles.

4. Una vez verificada la procedencia del mecanismo de mediación, la Comisión de Convivencia de la Universidad de Alcalá propondrá a las partes una persona mediadora que podrá pertenecer a cualquiera los grupos que forman el Registro de personas mediadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de este reglamento. Las partes podrán oponerse a tal propuesta en el plazo de cuatro días hábiles.

No planteándose objeciones por las partes, la Comisión designará a la persona mediadora. Si hubiese alguna oposición a la persona mediadora propuesta, la Comisión de Convivencia podrá proponer una nueva persona mediadora, o dará por finalizado el mecanismo de mediación si considera que no hay voluntad de llegar a ningún acuerdo por alguna de las partes.

5. La persona mediadora que haya sido designada tendrá que suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación durante todo el proceso y tras su finalización.

Artículo 34. Procedimiento de mediación

1. En la primera sesión de mediación, que tendrá lugar en los cinco días hábiles siguientes a la aceptación de la persona mediadora, se identificará a las partes del conflicto y a la persona mediadora, se determinarán los elementos de la controversia y se acordará el calendario de actuaciones. La persona mediadora levantará acta de esta primera sesión, firmada por la persona mediadora y las partes, que se incorporará al expediente del procedimiento de mediación. Se levantarán actas de todas las restantes sesiones y se firmarán por las personas referidas. El rechazo a la firma de las actas por cualquiera de las partes constará en el acta y determinará la finalización del procedimiento de mediación.

2. El procedimiento de mediación tendrá que finalizar en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la celebración de la primera sesión entre la persona mediadora y las partes. Solo podrá prorrogarse una vez por un plazo máximo de cinco días cuando concurren razones de carácter excepcional que deberán acreditarse en el acuerdo de prórroga, que tendrá que contar con la aceptación de las partes.

3. Este procedimiento de mediación podrá finalizar por haber alcanzado un acuerdo entre las partes, por desistimiento de todas o alguna de las partes, porque haya transcurrido el plazo máximo, o porque la persona mediadora aprecie de manera motivada que las posiciones de las partes son irreconciliables.

4. La persona mediadora levantará un acta final del procedimiento de mediación en el que se expresará el acuerdo total o parcial alcanzado por las partes o, en otro caso, el motivo de la conclusión del procedimiento. Esta acta final será firmada por la persona mediadora y por las partes a quienes se les facilitará una copia. Si cualquiera de las partes se negara a firmar el acta final la persona mediadora dejará constancia en la misma de esta circunstancia.

5. Finalizado el procedimiento de mediación, la persona mediadora remitirá a la Comisión de Convivencia todas las actas de la mediación y una copia del acuerdo alcanzado.

Artículo 35. Acuerdo en el procedimiento de mediación

1. Los acuerdos que se alcancen en el procedimiento de mediación tienen carácter vinculante para las partes, sin perjuicio de la observancia de las exigencias legales o reglamentarias a que pueda estar sujeto su cumplimiento.

2. El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del procedimiento de mediación será confidencial, deberá constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán cada una un ejemplar.

Artículo 36. Seguimiento de los acuerdos adoptados

La Comisión de Convivencia será la competente para hacer el seguimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 37. Actas, custodia y archivo en los procedimientos de mediación

1. Los expedientes de los procedimientos de mediación serán custodiados por la Comisión de Convivencia.

2. Estos expedientes serán objeto de archivo siguiendo lo establecido en la Normativa que le resulte de aplicación.

Disposición Adicional Primera

Duración del mandato de la primera Comisión de Convivencia. Los miembros de la primera Comisión de Convivencia nombrada por el Claustro en fecha 20 de octubre de 2022, podrán continuar en el cargo, una vez entre en vigor la presente norma, a instancia de cada persona y hasta que se cumpla el plazo máximo de dos años que se establece para la vigencia de estos cargos.

Disposición Adicional Segunda

El Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad en el plazo de tres meses desde la aprobación del presente Reglamento, presentará a aprobación del Consejo de Gobierno el Protocolo de prevención al que se refiere el artículo 23.

Disposición Adicional Tercera

Los servicios de formación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios y los Vicerrectorados con competencias en Grado y Postgrado, en coordinación con la Comisión de Convivencia, llevarán a cabo las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del curso de formación en mediación requerido en el artículo 25.2 de este reglamento.

Disposición Transitoria

Provisionalmente, hasta que se ponga en marcha el curso de formación en mediación requerido por el artículo 25.2 de este reglamento y el correspondiente Registro de Personas Mediadoras, la Comisión de Convivencia podrá proponer a las partes la persona mediadora que considere más adecuada por sus conocimientos y competencias, en cada caso, para la mediación.

Disposición Final. Entrada en vigor

Las presentes Normas de Convivencia de la Universidad de Alcalá entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

ANEXO I. ESCRITO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

DOC I. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Datos de la persona solicitante

- **NOMBRE Y APELLIDOS:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- **DNI:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- **VINCULACIÓN CON LA UAH** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- **CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIOS** Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- **PUESTO DE TRABAJO O TITULACIÓN QUE CURSA** Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- **TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO DE CONTACTO:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto

SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa (entregada en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión)

En Alcalá de Henares, a

Firma:

A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)

**ANEXO II. DENUNCIA, COMUNICACIÓN O TRASLADO DE INFORMACIÓN
SOLICITANDO MEDIACIÓN**

DENUNCIA, COMUNICACIÓN O TRASLADO DE INFORMACIÓN SOLICITANDO MEDIACIÓN

(DOC II). Este documento se presentará en sobre cerrado en el Registro de la Universidad o será remitida por correo electrónico a la Presidencia de la Comisión

Datos de la persona solicitante:

- NOMBRE Y APELLIDOS: Haga clic o pulse aquí para escribir
- DNI: Haga clic o pulse aquí para escribir
- VINCULACIÓN CON LA UAH Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIOS Haga clic o pulse aquí para escribir
- PUESTO DE TRABAJO O TITULACIÓN QUE CURSA Haga clic o pulse aquí para escribir
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO DE CONTACTO: Haga clic o pulse aquí para escribir

Datos de la persona con la que se tiene el conflicto de convivencia:

- NOMBRE Y APELLIDOS: Haga clic o pulse aquí para escribir texto
- VINCULACIÓN CON LA UAH Haga clic o pulse aquí para escribir texto

Describa brevemente la situación por la que se solicita la mediación:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA PARA DERIVAR LA SITUACIÓN DESCRITA A MEDIACIÓN.

En Alcalá de Henares, a de de 20

A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, la correcta tramitación de la misma, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es su consentimiento expreso, las obligaciones legales de la UAH en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de violencia de género. Para el supuesto caso de ser necesario garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos implicados en el procedimiento para su correcta resolución, con su petición consiente expresamente a que sus datos sean cedidos exclusivamente a las personas, Servicios o Unidades correspondientes implicados y/o encargados del procedimiento. Fuera de estos casos, sus datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. No obstante, en todo caso, sus datos serán tratados con absoluta confidencialidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad

ANEXO III. FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DENUNCIA DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN (Anexo III.A)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH:

PDI PIF PAS Personal con cargo a proyecto

Centro de trabajo:

Puesto de trabajo:

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

**SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa
(entregada en sobre cerrado)**

Alcalá de Henares, a de de 20

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL.-

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, la correcta tramitación de la misma, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es su consentimiento expreso, las obligaciones legales de la UAH en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de violencia de género. Para el supuesto caso de ser necesario garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos implicados en el procedimiento para su correcta resolución, con su petición consiente expresamente a que sus datos sean cedidos exclusivamente a las personas, Servicios o Unidades correspondientes implicados y/o encargados del procedimiento. Fuera de estos casos, sus datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. No obstante, en todo caso, sus datos serán tratados con absoluta confidencialidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

DENUNCIA
(Anexo III.B)

Este documento se presentará en sobre cerrado

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH:

PDI PIF PAS Personal con cargo a proyecto

Centro de trabajo:

Puesto de trabajo:

En condición de:

- Presunta víctima de una conducta de acoso
- Testigo directo o que haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dichas conductas
- La representación, legalmente establecida, del personal de la UAH, que haya tenido conocimiento de las referidas conductas

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

Datos de la persona contra quien se dirige la reclamación

Nombre y apellidos:

Vinculación con la UAH:

PDI PIF PAS Personal con cargo a proyecto

Estudiante Otros:

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Otros datos:

Descripción (breve) de los hechos o situaciones que motivan la denuncia:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO el inicio de las actuaciones oportunas frente a la conducta de acoso denunciada,

Alcalá de Henares, a de de 20

SECRETARÍA GENERAL.-

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, la correcta tramitación de la misma, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es su consentimiento expreso, las obligaciones legales de la UAH en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de violencia de género. Para el supuesto caso de ser necesario garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos implicados en el procedimiento para su correcta resolución, con su petición consiente expresamente a que sus datos sean cedidos exclusivamente a las personas, Servicios o Unidades correspondientes implicados y/o encargados del procedimiento. Fuera de estos casos, sus datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. No obstante, en todo caso, sus datos serán tratados con absoluta confidencialidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

ANEXO IV. FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DENUNCIA DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN (Anexo al Protocolo I.1)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiantado

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

**SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa
(entregada en sobre cerrado)**

Alcalá de Henares, a de de 20

Fdo.:

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)

ANEXO I.2 al Protocolo (Solicitud de intervención)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiantado

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

En condición de:

- Presunta víctima de una conducta de acoso o discriminación
- Testigo directo o que haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dichas conductas
- La representación, legalmente establecida, del personal o del alumnado de la UAH, que haya tenido conocimiento de las referidas conductas

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

Tipo de acoso que denuncia

Sexual Por razón de sexo Orientación sexual

Identidad de género Otros:

Datos de la persona contra quien se dirige la reclamación

Nombre y apellidos:

Vinculación con la UAH: PDI PAS Estudiantado Otros:

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Descripción (breve) de los hechos o situaciones que motivan la denuncia:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO el inicio de las actuaciones oportunas frente a la conducta de acoso denunciada,

En Alcalá de Henares, a de de 20

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD.-

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud, así como la correcta tramitación de la misma. Asimismo, se informa a la persona solicitante que, con dicha petición, consiente expresamente a que sus datos, así como la información aportada, sean comunicados a los órganos implicados en el desarrollo del procedimiento. Fuera de este caso, los datos aquí recogidos no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)